



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA CÓRDOBA JOVEN DEL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

PARA EL DICTADO DE DOS CURSO DE CHINO MANDARÍN

EN EL CENTRO DE IDIOMAS CÓRDOBA (CIC)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su rector, Mgtr. Jhon Boretto, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, PISO 2°, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, por una parte; y por la otra, la **AGENCIA CÓRDOBA JOVEN**, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 494 de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, representada en este acto por su Presidente José Ignacio Scotto, D.N.I. 35.675.997, en adelante “**LA AGENCIA**”, y ambas en conjunto denominadas como **LAS PARTES**, suscriben el presente **CONVENIO** con el propósito de colaborar y coordinar actividades que a dichas entidades competen, y al efecto

ACUERDAN:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el dictado de dos cursos del idioma chino mandarín, Nivel I y Nivel II. El Nivel I será dictado en 10 módulos de enseñanza del idioma, mientras que el Nivel II lo será en 8 módulos; ambos cursos serán dictados en un plazo de diez meses, entre Marzo y Diciembre del corriente año, por parte del INSTITUTO en el marco del programa del Centro de Idiomas Córdoba (CIC), dirigido a jóvenes de entre 16 y 35 años que posean domicilio en la provincia de Córdoba y que cumplan con los requisitos establecidos por LA AGENCIA, iniciando las tareas preparatorias para el dictado del curso en el mes de febrero del corriente año. La capacitación se organizará en modalidad virtual asincrónica a través de módulos pregrabados y de trabajo autónomo del estudiante a partir de actividades y materiales compartidos a través de la plataforma Campus Córdoba del Gobierno de la Provincia de Córdoba provista por LA AGENCIA.

SEGUNDA: Ambos cursos se dictarán en un periodo de tres meses, y se replicarán dos veces más en el año, dictándose un total de tres cursos por nivel en el año. Cada curso tendrá una evaluación parcial al finalizar cada módulo, así como una evaluación integradora al finalizar los cursos.



TERCERA: LA UNIVERSIDAD definirá los estándares académicos y el contenido del CURSO, y LA AGENCIA fiscalizará los mismos, conforme a lo acordado y que consta en los anexos al presente.

CUARTA: LA AGENCIA se hará cargo de la emisión de las certificaciones oficiales al culminar los cursos a quienes acrediten su participación y alcancen los objetivos académicos establecidos a través del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo.

QUINTA: El CURSO será sin costo para los y las participantes.

SEXTA: LA AGENCIA tomará a su cargo las actividades administrativas necesarias para la inscripción y acceso de las/los participantes a la plataforma virtual para el desarrollo del CURSO.

SÉPTIMA: A efectos de optimizar el desarrollo y la puesta en marcha del CURSO que resulta de la aplicación del presente convenio específico cada una de las instituciones intervinientes designa un coordinador operativo: Elisa Berzal, elisa.berzal@unc.edu.ar (INSTITUTO CONFUCIO), Luis Alberto Muñoz, agencia.cordobajoven@gmail.com (AGENCIA CÓRDOBA JOVEN).

Por su parte, LA UNIVERSIDAD designa como docente a cargo del CURSO a LIU JIA, quien será la responsable de dictar EL CURSO en el marco del programa CIJ y se compromete a participar en la grabación y edición del material para las teleclases del CURSO.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y a informarse respectivamente del accionar institucional vinculado al desarrollo y ejecución del CURSO aquí planteado o que afectaren de algún modo los recursos que para el presente o sucesivos convenios que se dispusieren. Dichas comunicaciones se establecerán mediante un canal común consensuado por LAS PARTES y se propenderá a que sean los coordinadores quienes las realicen.

NOVENA: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio se establecen las siguientes pautas y obligaciones de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos:

- **LA UNIVERSIDAD:**

1. Será la responsable académica; es decir: de convocar y coordinar a la capacitadora del CURSO para el desarrollo de los cursos y de actividades conexas culturales y recreativas, y su dictado.



2. Los honorarios del personal capacitador serán acordados entre el capacitador y el INSTITUTO, quedando la AGENCIA exenta de los mismos.
3. Colaborará con LA AGENCIA para coordinar e impulsar acciones conducentes al logro del objeto del presente instrumento de cooperación.

- **LA AGENCIA:**

1. Será la responsable de crear la plataforma virtual y del desarrollo y mantenimiento de la plataforma virtual a los fines del dictado del CURSO.
2. Difundirá la propuesta a través de los medios institucionales previstos para tal fin y fomentará la participación de los miembros de la comunidad cordobesa.
3. Gestionará la inscripción de los aspirantes y enviará al personal del INSTITUTO la lista definitiva con los datos de los inscriptos.
4. Deberá afrontar el pago mensual a LA UNIVERSIDAD por el dictado de los cursos, de la suma de Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos (\$417.600,00) de febrero a diciembre del presente año. No obstante, se deja establecido que en el mes de Julio se hará una revisión del precio, a los fines de analizar la inflación de los meses transcurridos, y de ser necesario realizar la adecuación de los mismos.
5. Tendrá la obligación de llevar un registro de la presencia y del cumplimiento de las entregas por parte de los inscriptos en el CURSO.

DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a rescindir el presente convenio sin que ello genere responsabilidad ni derecho de la otra al reclamo de indemnización o reclamo alguno, debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. En caso de rescisión de cualquiera de las partes, las instituciones tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos en curso o ya comprometidos o que ya hayan sido acordados con anterioridad.-

DÉCIMO PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas



estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo alguno para que LAS PARTES en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del CURSO mencionado en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio Específico podrá ser modificado por voluntad de LAS PARTES mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo (Adenda). Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: En todas las acciones de difusión de los cursos, LAS PARTES deberán indicar que la misma se realiza a través del Instituto Confucio de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, debiendo incluirse el logo del Instituto en toda acción de difusión gráfica y audiovisual que se realice para promocionar los cursos.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES fijan domicilios electrónicos: mirian.carballo@unc.edu.ar, por la Universidad Nacional de Córdoba, y agencia.cordobajoven@gmail.com, por la Agencia Córdoba Joven sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba, por cualquier divergencia que pudiese surgir con motivo del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: Este convenio tendrá una vigencia desde la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEXTA: Queda expresamente establecido que el presente Convenio no implica relación de dependencia entre la Agencia, y el docente a cargo del curso, ni contempla la existencia de subordinación jurídica entre ambos. El profesor cede los derechos de imagen y difusión del material objeto del presente contrato a favor de la Agencia.

DÉCIMA SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD será la responsable ante el docente encargado de dictar el curso y antes sus colaboradores en caso que los tuviere, en relación al pago de sus honorarios si correspondiere.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de febrero del año 2025.



INSTITUTO
CONFUCIO
Universidad
Nacional
de Córdoba



Pabellón Argentina - Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria. Córdoba, Argentina.



confuciunc



@confuciunc



Instituto Confucio UNC



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto de convenio 2025 con Agencia Córdoba Joven para dictado de chino mandarín en el CIC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.